

Violencia de género

Guía práctica para las Entidades locales

Santiago Boira Sarto

VIOLENCIA DE GÉNERO

Este libro se complementa con un CD-Rom adjunto que contiene los anexos y otros documentos en PDF.

Edita

FAMCP.
Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

Colabora

IAM
Instituto Aragonés de la Mujer

Elaboración

Santiago Boira Sarto

Imprime

ARPIrelieve, S. A., Zaragoza

Depósito Legal

Zaragoza

Violencia de género

Guía práctica para las Entidades locales

Santiago Boira Sarto

PRESENTACIÓN	7
RECURSOS Y ASESORÍAS DE ATENCIÓN	9
INTRODUCCIÓN	11
¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?	15
MOTIVOS, CAUSAS Y MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	19
Señales de maltrato	20
Grupos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad	21
Menores víctimas de violencia de género	21
El hombre maltratador	22
CÓMO ACTUAR ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	25
Protocolo interinstitucional y procedimientos de coordinación comarcal	25
Protocolos de actuación en el área sanitaria	29
Protocolos de actuación en el área judicial	32
Protocolos específicos de los cuerpos y fuerzas de seguridad	33
Protocolos de actuación en el ámbito de los servicios sociales y del organismo de igualdad (IAM)	36
DERECHOS Y RECURSOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	37
Prestaciones técnicas	38
Prestaciones económicas	45
Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social	46
Prestaciones tecnológicas	48
MEDIDAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA	49
Prevención primaria	50
Prevención secundaria y terciaria	53



PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS EXTRANJERAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR EN ESPAÑA	59
LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN	61
Legislacion nacional	61
Legislacion autonómica	64
Ayuntamiento de Zaragoza	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CITADAS EN EL TEXTO	67
DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL CD	69

La violencia contra las mujeres constituye un grave problema social, de salud pública y de vulneración de los derechos humanos. Según el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*, hecho en Estambul y ratificado por el Gobierno de España en 2014, por «violencia contra la mujer» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

La ley 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en el artículo 71, «entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma Aragonesa, el desarrollo de políticas de igualdad social, que comprendan el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género».



RECURSOS Y ASESORÍAS DE ATENCIÓN*

Teléfono para la atención a las víctimas de malos tratos: 016

Teléfono 24 horas gratuito, que ofrece información general y orientación permanente en relación con consultas sobre violencia contra las mujeres.

Instituto Aragonés de la Mujer: 900 504 405

Teléfono 24 horas gratuito, que ofrece información general y orientación permanente en relación con consultas sobre violencia contra las mujeres, informando a la víctima de sus derechos, de los trámites a realizar y derivando directamente a la persona hacia el recurso social y/o judicial adecuado. También ofrece atención presencial y profesionalizada gratuita en situaciones de urgencia tanto jurídica como social.

Instituto de la Mujer (Madrid): 900 191 010

El Instituto de la Mujer depende del Ministerio de Igualdad y dispone de un teléfono gratuito 24 horas para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos.

* En la Carpeta n.º 2 se pueden consultar los recursos para cada una de las Comarcas.

Teléfono de Emergencias «SOS Aragón»: 112

Teléfono de Urgencias Sanitarias «061 Aragón»: 061

Juzgado de Guardia. Zaragoza: 976 208 127

En el resto de Aragón:

Se contactará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Policía Nacional: 091

Teléfono gratuito 24 horas.

Guardia Civil: 062

Teléfono gratuito 24 horas.

Policía Local: 092

Teléfono gratuito 24 horas.

Servicio de Protección de Menores

Huesca: 974 221 635

Teruel: 978 624 982

Zaragoza: 976 715 004

INTRODUCCIÓN

En el año 2008 la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias publicó una guía de apoyo a las entidades locales que proporcionara de manera práctica información completa sobre cómo actuar ante la violencia de género. En aquel momento, tras tres años de la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, se denunciaba una situación muy preocupante respecto al número de mujeres que sufrían este tipo de violencia.

En el Simposium de Viena celebrado en noviembre de 2012 en la sede de Naciones Unidas se declaró que los asesinatos de mujeres son una realidad de dimensión global y constituyen la forma más radical de violencia contra mujeres y niñas. Para el análisis de sus causas se debe considerar el desarrollo histórico de unas relaciones de poder y desigualdad entre hombres y mujeres, que se han basado en una dinámica sistemática de discriminación por razones de género (Laurent et al., 2013).

En el ámbito estatal hay que destacar la ratificación por parte del Estado español en el año 2014 del denominado *Convenio de Estambul* respecto a la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que obliga a los Estados al desarrollo de una serie de medidas legislativas, desarrollo de derechos y de protección de las mujeres que sufren este tipo de violencia (Documento 1).

En relación a la *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, se ha producido una ampliación con el objeto de incluir como víctimas de violencia de género a las hijas y los hijos de las mujeres. También se han modificado ciertos artículos del *Código Penal* en su reforma del 2015 respecto a los quebrantamientos de la Orden de Alejamiento pasando a constituirse como delitos¹.

1. Para una aplicación de otras normas que han sufrido modificaciones ver Documento 2.

Asimismo, en julio de 2013, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros la *Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, 2013-2016* que se presenta como un instrumento vertebrador de la actuación de los poderes públicos para acabar con la violencia que sufren las mujeres (Documento 3).

En relación con el impacto de la violencia de género, según datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) a lo largo del año 2015 se interpusieron 129.193 denuncias (Documento 4). Por otra parte, de acuerdo con la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015), el 12,5% de las mujeres reconocieron haber sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja o ex a lo largo de su vida y en el 2,7% en los últimos 12 meses (Documento 5). Asimismo, según datos oficiales de este mismo Ministerio, en 2015 fueron 60 las víctimas mortales por violencia de género en España. Pese a que a lo largo de estos últimos años se han mejorado las políticas públicas para sensibilizar, prevenir y mejorar la atención que reciben las víctimas y sus hijas e hijos, queda todavía mucho trabajo que realizar.

Recientemente, ha sido publicado un estudio sobre la aplicación de la *Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* por las audiencias provinciales y realizado por un grupo de expertos y expertas en la materia del CGPJ (Documento 6). Esta investigación aborda aspectos esenciales respecto a la aplicación de la Ley Integral como: la distribución de las resoluciones del sentido del fallo, los tipos penales objeto de condena y absolución, la declaración de la víctima como prueba de cargo o las diferentes interpretaciones jurisprudenciales sobre eficacia del consentimiento de la víctima en el quebrantamiento de las prohibiciones judiciales de aproximación o comunicación.

Respecto a la Guía que se presenta, esta nueva edición pretende recopilar las diferentes novedades de estos últimos años manteniendo el mismo espíritu que inspiró la primera edición: construir un documento adaptable y flexible que proporcione unas pautas desde donde trabajar coordinadamente y mejorar la respuesta a las mujeres que sufren malos tratos. En este sentido, los objetivos de la Guía siguen siendo:

- Hacer visibles y ayudar en la mejora de los modelos de atención para que sean cada vez más eficaces haciendo especial referencia al ámbito rural donde las situaciones de maltrato tienden a quedar más ocultas y el porcentaje de mujeres que denuncian el maltrato es menor.

- Recopilar los distintos protocolos y los diferentes itinerarios de ayuda a la mujer desde los diferentes ámbitos involucrados: el judicial, el de las fuerzas de seguridad, los servicios sociales, el ámbito educativo, etc.
- Favorecer la necesaria coordinación interprofesional, como requisito imprescindible para mejorar la atención a las mujeres y de sus hijas e hijos.
- Establecer canales de comunicación y estrategias para hacer más efectiva la información sobre los servicios de ayuda, a fin de que esa información llegue tanto a las víctimas y mujeres que se encuentren en situación de riesgo, como a todas aquellas personas susceptibles de comprometerse con ellas y apoyarlas para salir de la situación que viven.

A partir de los materiales aportados en la anterior edición se ha actualizado el análisis documental. Se han repasado las referencias significativas aparecidas en los últimos años así como las medidas legislativas y los acuerdos y protocolos de actuación en los diferentes ámbitos analizados.

El análisis realizado ha considerado tanto aspectos de la prevención primaria como secundaria y terciaria. La prevención primaria se orienta a la reducción de la incidencia de la violencia de género proponiendo actuaciones sobre la población general. La prevención secundaria se refiere a las acciones encaminadas a la reducción de la violencia y a minimizar su impacto una vez que ésta se ha detectado y está empezando a ser sufrida por la mujer. Por último, la prevención terciaria se refiere a las intervenciones que se pueden realizar una vez que el problema de violencia ya se ha desarrollado, tratando de mejorar las capacidades y normalizar, lo más posible, la vida de las mujeres que la sufren y de sus hijas e hijos.

La Guía tiene dos niveles de lectura. Por una parte, en el texto se muestran aquellos temas fundamentales en relación a la conceptualización, las causas y los procedimientos básicos en la actuación en violencia de género en los niveles de prevención primaria, secundaria y terciaria. Por otra parte, un segundo nivel de lectura, propone la lectura de la documentación y materiales a los que la Guía va haciendo referencia y que amplían y profundizan en los temas tratados.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?²

La Organización de las Naciones Unidas, en su *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)*, definió la violencia que se ejerce contra ellas como «Cualquier acto basado en el género que produzca o acabe produciendo resultados de daño físico, psíquico o sexual o sufrimiento en la mujer, incluyendo amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de libertad, ocurriendo todo esto tanto en el ámbito público como en el privado». Por otra parte, en la conceptualización que realiza la Organización Mundial de la Salud (OMS) se insiste en las consecuencias negativas de los comportamientos violentos distintos de las agresiones físicas: «Además de las agresiones físicas, como los golpes o las patadas, este tipo de violencia comprende las relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual, los malos tratos psíquicos, como la intimidación y la humillación, y los comportamientos controladores, como aislar a una persona de su familia y amigos o restringir su acceso a la información y la asistencia» (OMS, 2003:97).

La *Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, restringió la violencia de género a aquella ejercida por un hombre hacia una mujer «como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres» (art.1.1). Se concibe la violencia de género como una modalidad de violencia ejercida contra la mujer por el mero hecho de serlo y como una consecuencia de una situación sociohistórica de desigualdad de las mujeres. Además se incorporaron comportamientos distintos de las agresiones físicas o sexuales. La violencia de género se definió como: «todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad». En la violencia de género se van a incluir los delitos, castigados en el Código Penal, de homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, delitos contra la libertad e indemnidad sexuales o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación³.

2. La información de este apartado puede ser ampliada con la consulta del Documento Técnico n.º 3 *Perspectivas psicológicas de la violencia de género del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)* (Documento 8).

Por otra parte, la *Ley 4/2007 de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*, define la violencia ejercida contra las mujeres como «todo acto o agresión contras las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral u económica de la víctima frente al agresor». Esta Guía va a incorporar en sus contenidos esta concepción más amplia de la violencia.

En la misma línea, la *Guía de Atención Sanitaria a la Mujer Víctima de la Violencia Doméstica en el Sistema de Salud de Aragón*, elaborada por el Gobierno de Aragón (Documento 7), definió la violencia contra las mujeres como «una expresión de un orden social basado en la desigualdad entre varones y mujeres, que se traduce en el dominio de un sexo sobre otro. Dicha violencia atenta contra los derechos fundamentales del ser humano y, por lo tanto, no puede considerarse una cuestión privada, aunque se ejerza en el ámbito íntimo de una persona, como es el hogar».

En cuanto a los tipos de violencia que puede sufrir una mujer se identifican los siguientes:

FIGURA 1: TIPOS DE VIOLENCIA



Fuente: Elaboración propia a partir del *Programa de Intervención Familiar con Unidades Familiares en las que se produce Violencia de Género*.

3. Para una ampliación de los criterios de la Fiscalía en esta materia se puede consultar el Documento 9.

Un aspecto muy importante a señalar y que puede explicar en parte la permanencia de la víctima con su agresor es el denominado ciclo de la violencia (Walker, 2000). Este ciclo está compuesto de tres fases diferenciadas, y que pueden variar en tiempo e intensidad tanto en la misma como en diferentes parejas. Estas fases son: 1) la fase de acumulación de tensión; 2) la fase de agresión y 3) la fase de conciliación o «luna de miel». La autora plantea la dificultad de determinar el tiempo que una pareja puede permanecer en cualquiera de las fases y el tiempo, por tanto, que se puede tardar en completar uno de los ciclos. En el *Programa de Intervención Familiar con Unidades Familiares en las que se produce Violencia de Género* del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) (Documento 10), se explica cada una de estas fases:

La fase de acumulación de tensión se caracteriza «por una escalada gradual de tensión que se manifiesta en actos que aumentan la fricción y los conflictos en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no de forma explosiva. Comienza con discusiones constantes por razones nimias, actitudes posesivas, celos e intentos de control constante sobre la mujer. La mujer intenta calmar, complacer o, al menos, no hacer aquello que pueda molestar a la pareja, en la creencia irreal de que ella puede controlar la agresión. Pero esta sigue aumentando...».

En la fase de agresión «aparece cuando la tensión acumulada en la fase anterior explota a través de cualquier manifestación violenta (física, psicológica, verbal, sexual...). La forma en que se manifiesta la violencia va a depender del momento de la escalada en la que se encuentre la pareja (a mayor cronicidad más peligrosa y frecuente será esta fase)».

Finalmente, en la fase de conciliación o «luna de miel», el hombre violento se arrepiente, pide perdón, le hace promesas de cambio o le hace regalos. En muchos casos, el agresor puede plantear buscar ayuda profesional para evitar que la agresión se vuelva a repetir, como un intento de mantener la relación. Este momento supone un refuerzo positivo para que la mujer mantenga la relación. También le permite ver el «lado bueno» de su pareja, fomentando la esperanza de que puede llegar a cambiar.

El ciclo de la violencia está ampliamente aceptado como uno de los procesos que explican la permanencia de la víctima con su agresor en tanto que la víctima queda enganchada en una ilusión de cambio por parte de su pareja. Sin embargo, estos sentimientos de arrepentimiento y cambio del agresor no implican un cuestionamiento de su responsabilidad frente a la violencia.

MOTIVOS, CAUSAS Y MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Las teorías que han tratado de explicar la violencia en las relaciones de pareja se podrían agrupar en tres grandes grupos: aquellas que acentúan la causa de la violencia en variables intrapersonales, las que la basan en variables interpersonales y las que colocan la causa de la violencia fundamentalmente en variables de carácter sociocultural.

En el ámbito de las explicaciones socioculturales hay que destacar las que tienen como punto de partida la perspectiva de género, que atribuyen la violencia a la diferencia histórica de poder establecida entre hombres y mujeres como consecuencia de la influencia de una ideología patriarcal dominante.

Según se manifiesta en el *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad y Consumo (2012)* (Documento 11), los principales factores determinantes de la violencia de género son la relación desigual entre hombres y mujeres y la existencia de la «cultura de la violencia» como medio para resolver conflictos. La violencia tiene por tanto un componente estructural y otro instrumental.

En este protocolo se sostiene que: «El poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, que es un rasgo básico del patriarcado, requiere de algún mecanismo de sometimiento. En este sentido, la violencia contra las mujeres es el modo de afianzar ese dominio. La violencia de género más que un fin en sí mismo, es un instrumento de dominación y control social. Y en este caso se utiliza como mecanismo de mantenimiento del poder masculino y de reproducción del sometimiento femenino. Los hombres maltratadores han aprendido a través del proceso de socialización –que es diferente para mujeres y hombres– que la violencia es la mejor forma de conseguir el control y dominar a la mujer».

También en este mismo texto se argumenta que el consumo de alcohol y otras drogas no son causas que puedan explicar este tipo de violencia puesto que muchas ocasiones está presente sin que medie el consumo. Asimismo, se descarta como

causa ciertas características personales específicas de algunas mujeres, como podría ser el trastorno de personalidad dependiente, que en ocasiones algunos autores han utilizado para explicar la permanencia o el regreso a la situación de maltrato.

Para la comprensión de las causas de la violencia de género es útil partir de la perspectiva ecológica, asumida por la Organización Mundial de la salud (OMS, 2003). Esta perspectiva permite valorar y diferenciar aspectos como la influencia de factores como la cultura patriarcal o los valores religiosos (macrosistema), el papel de las instituciones o el Estado (exosistema) o las relaciones familiares, el vecindario o la respuesta de los profesionales que intervienen en los casos de violencia (microsistema).

Con respecto al diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, la aproximación ecológica facilita un análisis más integral para favorecer los procesos de planificación permitiendo la identificación de los factores de riesgo en los diferentes niveles (personal, relacional, comunitarios y del ámbito sociocultural).

SEÑALES DE MALTRATO

En la campaña institucional «Hay salida para la violencia de género» de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Gobierno de España, se establecen un conjunto de signos que pueden indicar que estás sufriendo maltrato. Si tu pareja o ex pareja...

- Te ridiculiza, te hace sentir inferior, torpe o inútil.
- Te aísla, te impide relacionarte con familiares o amistades, se pone celoso o provoca una pelea.
- Te amenaza, humilla, grita o insulta en privado o en público.
- Te hace sentir culpable, tú tienes la culpa de todo.
- Amenaza con hacerte daño a ti o a tu familia.
- Te da miedo su mirada o sus gestos.
- Te controla el dinero, la forma de vestir, revisa tu teléfono móvil y las redes sociales.
- Te ha agredido alguna vez físicamente.
- Te ha forzado a mantener relaciones sexuales en contra de tu voluntad.
- Amenaza con quitarte a tus hijas e hijos en caso de dejarlo.

GRUPOS DE MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

El *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género*, del Ministerio de Sanidad y Consumo (2012) (Documento 11), identifica algunas mujeres en situación de especial vulnerabilidad ante la violencia y la posibilidad de sufrir violencia de género. Los grupos de mujeres que se señalan son los siguientes:

- Embarazadas.
- Con alguna discapacidad física, sensorial o psicológica⁴.
- Inmigrantes.
- Que han sido objeto de trata y explotación sexual.
- Mujeres mayores.
- Que habitan en el medio rural.
- Que se encuentran en situación de exclusión social.
- Que tienen infección por el VIH.

MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género* citado, se subraya que las hijas e hijos de las mujeres que están sufriendo violencia física, sexual o emocional por sus parejas o exparejas, son víctimas directas de la Violencia de Género. La exposición de esta violencia hacia la madre es una forma grave de violencia hacia las hijas e hijos. Estas experiencias incluyen:

- Observar a su madre mientras está siendo maltratada, amenazada o incluso asesinada.
- Ver moratones, cortes u otras lesiones en su madre, o ser testigos de las consecuencias emocionales de la violencia, como el miedo o la intimidación, el stress, ansiedad y depresión, sin haber sido testigos directos de actos de violencia.
- Presenciar comportamientos violentos, agresivos e incluso crueles, sabiendo que proceden de su padre o de otro varón con significado de figura paterna.

4. En el momento de elaboración de esta Guía se está desarrollando desde el IAM, en colaboración con las asociaciones implicadas, un protocolo específico para la prevención y erradicación de la violencia de género en mujeres con discapacidad.

- Escuchar desde otra parte de la casa golpes, gritos, amenazas, rotura de objetos y cualquier otra forma de violencia.
- Experimentar las diferentes etapas del proceso de la violencia, no pudiendo predecir si se va a producir un comportamiento violento, viviendo en un clima de inseguridad emocional.
- Presenciar la desautorización, desvalorización y descalificación de su madre como figura materna.
- Experimentar sentimientos de miedo, ansiedad, inseguridad, impotencia, desprotección y desamparo, que genera vivir en un ambiente de enorme tensión y hostilidad donde se está produciendo la violencia.
- Sufrir amenazas de daño o muerte, chantajes y manipulación.
- Estar en riesgo de sufrir violencia directa, física, emocional y sexual.
- Enfrentarse a la violencia para protegerse o defender a su madre, interponerse entre el agresor y su madre, con el riesgo de sufrir daños y lesiones o incluso la muerte.
- Presenciar la intervención de la policía, la detención de su padre, acudir a juicios o pruebas periciales, tener que abandonar el domicilio o convivir en un centro de acogida.
- Enfrentar la experiencia de la pérdida de su madre, padre o ambos por una muerte violenta⁵.

EL HOMBRE MALTRATADOR⁶

No existe un perfil único de hombre maltratador. Estos hombres no constituyen un grupo homogéneo y no ha sido posible determinar un perfil sociodemográfico específico ni ninguna característica o factor que, de manera indiscutible, identifique al maltratador o pueda predecir un episodio de violencia. Las características personales y las causas por las que el hombre violento trata de perpetuar en el tiempo una re-

5. En el Documento 12 se puede ampliar esta información consultando la *Guía de Buenas Prácticas para la Elaboración de Informes Psicológicos Periciales sobre Custodia y Régimen de Visitas de Menores Adaptada a Casos de Violencia de Género (2013)*.

6. Para completar este apartado consultar el Documento Técnico n.º 3 *Perspectivas psicológicas de la violencia de género* del IAM (Documento 8).

lación basada en el abuso de poder pueden ser muy variadas. Hay que tener en cuenta un hecho importante: la violencia, bien de carácter físico o psicológico, es un modo muy eficaz de consecución de los objetivos deseados por parte del hombre que la utiliza. La violencia es una importante pauta de control de la relación y del comportamiento de la víctima. De este modo, la utilización de una u otra modalidad de agresión no es lo más relevante en la configuración de este tipo de relación. El tipo de violencia empleada puede depender de diferentes factores como la propia historia de aprendizaje del sujeto respecto al uso de la violencia, el grado de activación y tensión en el momento del incidente o la evaluación realizada por el hombre sobre la contundencia de su respuesta ante un comportamiento «inadecuado» de la mujer (Boira, 2010).

El fin principal del comportamiento violento es el daño a la víctima pero sobre todo su intimidación. El acoso, la intimidación y la amenaza desempeñan un papel crucial en la relación de violencia. Es habitual la baja conciencia de comportamiento problema que tienen estos hombres. La tendencia del hombre es negar o justificar su conducta tratando de eludir la responsabilidad buscando todo tipo de excusas, culpando a la víctima o restando importancia a su manera de actuar⁷.

7. En relación con los hombres condenados por un delito de violencia de género en el Documento 13 se puede consultar el *Protocolo de Actuación en el Ámbito Penitenciario del Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos del Cumplimiento de las Medidas y Penas de Alejamiento en Materia de Violencia de Género*.

CÓMO ACTUAR ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La dos normas básicas a considerar en relación con las actuaciones en materia de violencia de género son la *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, de carácter estatal, y la *Ley 4/2007 de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*. También en el ámbito de la Comunidad Autónoma hay que tener presente el *Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón 2014-2017* (Documento 14). Respecto a la coordinación hay que señalar la *Comisión interdepartamental para el seguimiento del Plan* (Decreto 8/2005 del Gobierno de Aragón).

Por otra parte, junto con esta normativa general, ante la cuestión de cómo actuar es fundamental la aplicación de los protocolos y procedimientos de actuación establecidos desde las diferentes instituciones valorando la ruta crítica que debe seguir una mujer que sufre violencia de género.

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN COMARCAL

Entre estos protocolos cabe destacar el *Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón*⁸ (Documento 15), y los procedimientos de coordinación comarcal⁹.

El *Protocolo de Coordinación Interinstitucional* tiene como objetivo proporcionar una atención social integral, optimizar los recursos y diseñar acciones coordinadas y de colaboración para la prevención, detección e intervención con mujeres que sufren violencia. En este documento se aborda la coordinación entre el ámbito sanitario, el ámbito judicial y de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y en el ámbito de los servicios sociales y del IAM.

8. En estos momentos este Protocolo está en proceso de actualización.

9. En la Carpeta n.º 1 se pueden consultar los procedimientos de coordinación desarrollados para cada una de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el momento de elaboración de esta Guía, se está diseñando un protocolo específico de actuación para la ciudad de Zaragoza.

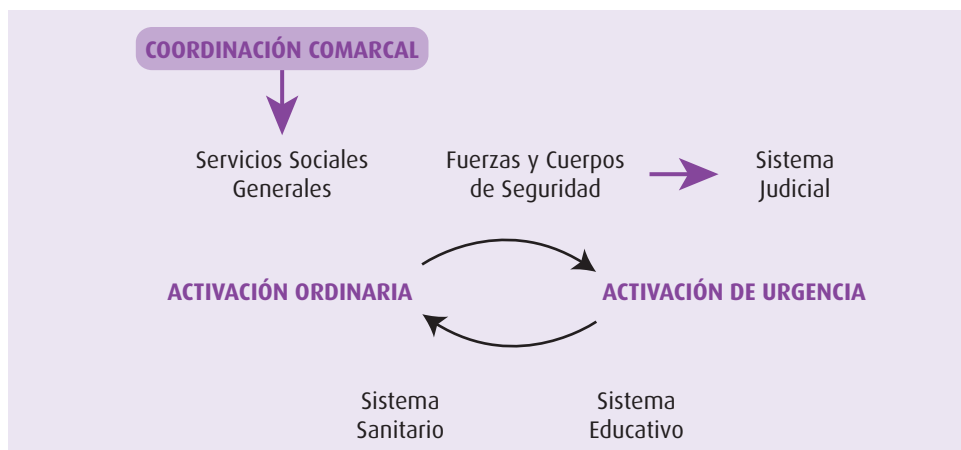
Por otra parte, el *Modelo de Procedimiento de Coordinación Comarcal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer* pretende garantizar el derecho a la asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia (Documento 16). Para ello, se desarrollan acciones concretas de coordinación entre los diferentes agentes que actúan en la comarca para racionalizar sus intervenciones en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer favoreciendo una actuación integral. Los objetivos planteados son los siguientes: a) Sensibilizar y conseguir una mayor implicación por parte de todos los agentes (instituciones públicas, agentes sociales y sociedad civil) frente a la violencia contra la mujer; b) Potenciar la detección activa de situaciones de violencia contra la mujer; c) Evitar el deterioro irreversible de situaciones de violencia contra la mujer; d) Mejorar y profesionalizar los servicios de atención a la mujer; e) Articular y rentabilizar esfuerzos y recursos disponibles; f) Fomentar y capitalizar los beneficios del trabajo en red; y d) Definir circuitos de actuación conjunta y reparto de tareas y responsabilidades.

El proceso de acción que se traza en el modelo general de procedimiento de coordinación comarcal establece dos formas de activación: una activación ordinaria y otra de urgencia. En la coordinación comarcal ordinaria toda la información confluye en los Servicios Sociales que se encargan de dinamizar e impulsar la coordinación mientras que en la de urgencia la información converge en el Sistema Judicial.

En relación con la actuación de los Servicios Sociales su acción implica:

- Intervención propia.
- Activación de recursos que procedan.
- Derivación Servicios Sociales Especializados.
- Coordinación con otros recursos (Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, Turno Guardia Social, IAM, etc.).
- Coordinarán la intervención con otras instituciones (Sistema Sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Educativo, etc.).
- Comisión de seguimiento.
- En todo el sistema de actuación de los Procedimientos Comarcales, el Sistema Judicial y el de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad cumplen una importante función en relación con la coordinación con los otros sistemas.
- Gráficamente se puede mostrar de la siguiente manera:

FIGURA 2: PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL



Fuente: Elaboración propia a partir del *Modelo de Procedimiento de Coordinación Comarcal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer*.

Actuación ordinaria

La activación ordinaria del protocolo se produce cuando:

- Hay una detección directa en el servicio, institución o entidad.
- Una mujer decide abordar la situación de violencia en la que se encuentra y solicita asesoramiento y apoyo.
- Es derivada por otra institución o entidad que ha detectado el caso.
- El Punto de Coordinación de la Orden de Protección, comunica una Orden de Protección, medidas cautelares o sobreseimiento.
- El Turno de Guardia Social, después de una intervención de urgencia, remite el informe correspondiente.

En la activación ordinaria la actuación del Sistema Sanitario implica:

- Asistencialmente, actuación según protocolo interno.
- Se facilitará información sobre recursos comarcales disponibles.
- Seguimiento del caso.
- Coordinación con Servicios Sociales.
- Participación en la Comisión de Seguimiento Comarcal.

En el caso del Sistema Educativo, la activación ordinaria requiere¹⁰:

- Facilitar información a la mujer de los recursos disponibles.
- Derivar, según necesidades del caso y con consentimiento de la mujer, a Servicios Sociales Generales.
- Apoyar en la situación socio-escolar de los menores.
- Colaborar con Servicios Sociales en la consecución de los planes elaborados para situaciones de riesgo social.
- Participación en la Comisión de Seguimiento Comarcal.

Actuación extraordinaria

Por otra parte, la actuación extraordinaria se presenta:

- Cuando la mujer presente lesiones o requiera asistencia sanitaria, se le acompañará al centro sanitario.
- Si hay riesgo para la mujer y/o necesita protección, se llamará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. También si desea presentar denuncia o solicitar Orden de Protección.
- Si la mujer requiere traslado y/o alojamiento fuera de la Comarca, éste se gestionará en coordinación con los Servicios Sociales Especializados-IAM.
- Se tramitará, si es necesario, servicio de intérpretes llamando al teléfono 900 504 405.
- Si es necesario realizar actuaciones con menores y/o personas dependientes a su cargo, las mismas se realizan en coordinación con las instituciones correspondientes (IASS, Educación...).

En la actuación extraordinaria el Sistema Sanitario:

- Asistencialmente, actuación según protocolo interno.
- En caso de riesgo para la mujer, así como si quiere presentar denuncia o solicitar orden de protección se llamará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el asesoramiento jurídico.

10. El Sistema Educativo no está incluido en el Protocolo Interinstitucional de 2008 aunque sí está participando en los Procedimientos de Coordinación Comarcales.

- Se solicitará atención social a través del teléfono de los Servicios Sociales de la Comarca o del Turno de Guardia Social del IAM.
- Valorar alojamiento y acompañamiento profesional durante el proceso.
- Se cumplimentará el parte de lesiones de violencia de género y se remitirá por fax al Juzgado.

En cuanto al Sistema Educativo¹¹:

- Si se considera que existe riesgo para la mujer, se contactará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Si no se considera riesgo se solicitará atención en Servicios Sociales.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁREA SANITARIA

En el área sanitaria la *Guía de Atención Sanitaria a la Mujer Víctima de la Violencia Doméstica en el Sistema de Salud de Aragón (2005)*, elaborada por el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón supuso un importante precedente y una herramienta importante que organizó la respuesta del sistema sanitario a las mujeres que sufrían violencia de género (Documento 7). En ella, se proporcionaba una amplia información al conjunto del personal sanitario tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada tratando de unificar la actuación de los profesionales sanitarios en el Sistema de Salud de Aragón. Con posterioridad, la participación del Sistema Sanitario en el *Protocolo de Coordinación Interinstitucional* ha sido esencial para la organización y la integración de las diferentes actuaciones. En esta misma línea, en el año 2011 el Sistema Sanitario participó en la elaboración del *Protocolo para la Prevención y Actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Aragón*¹².

También en el ámbito de la Comunidad Autónoma hay que tener presente el *Programa de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en los Servicios de Urgencia Hospitalarios (2011)*, a través de la herramienta informática PCH (Puesto Clínico Hospitalario de Urgencias) (Documento 18). En esta misma

11. Como en el caso de la actuación ordinaria, el Sistema Educativo se incorpora a los procedimientos posteriormente, ya que en el Protocolo de 2008, no está incluido.

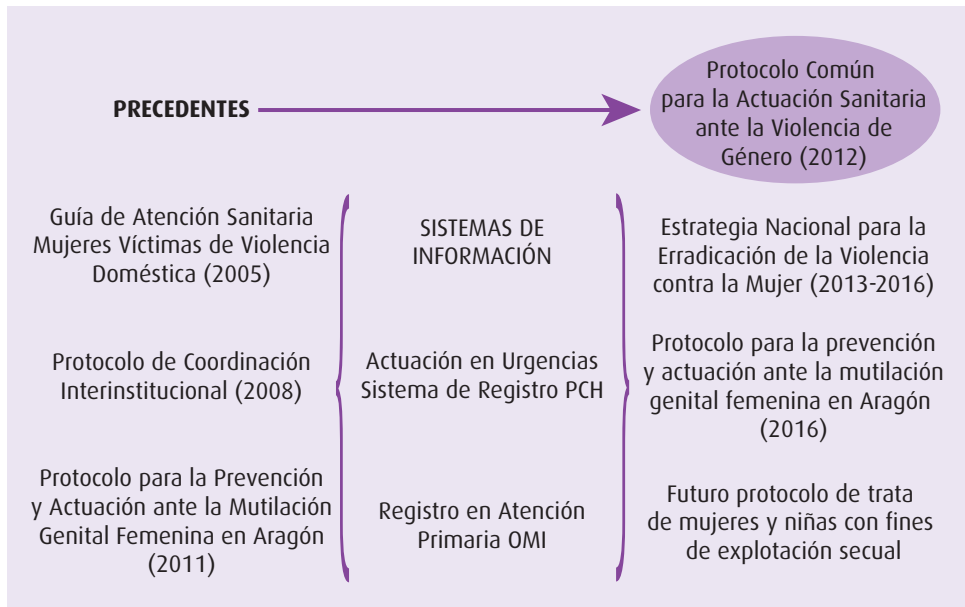
12. En estos momentos, está vigente un nuevo protocolo publicado en el 2016 (Documento 17).

línea, en Aragón, el registro de datos en los episodios de violencia de género se viene realizando en atención primaria desde 2009 con el programa Oficina Médica Informatizada en Atención Primaria (OMI-AP).

En estos momentos, la actuación que guía el Sistema Sanitario es el *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género*, elaborado por la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (2012) (Documento 11).

Los protocolos y actuaciones en el Sistema Sanitario se resumen en el siguiente cuadro:

FIGURA 3: PROTOCOLOS Y ACTUACIONES EN EL SISTEMA SANITARIO



Fuente: Elaboración propia.

En relación con lo establecido en el *Protocolo de Coordinación Interinstitucional*, éste se activará en los Centros de Atención Primaria, consultas de Atención Especializada y Servicios de Urgencias de todo el territorio de la Comunidad Autónoma por parte del personal sanitario en el momento que se tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal. Las actuaciones que se recogen son las siguientes:

Atención del estado de salud de la mujer (físico y psicológico) y valoración de posibles lesiones.

En función de la gravedad, derivando a otros dispositivos sanitarios o a otros profesionales; Solicitar a la autoridad judicial la presencia de profesionales de la Unidad de Valoración Forense.

Entrevista clínica para tratar de confirmar o descartar la situación de violencia.

Valorar otras posibles víctimas de violencia (menores, personas dependientes...).

Valoración de riesgo en el caso de que no acude acompañada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el supuesto de indicio de infracción penal por violencia de género realización de parte de lesiones.

Informar a la víctima de la importancia de presentar una denuncia.

Remisión al Juzgado del parte de lesiones.

Información a la mujer de sus derechos y su integridad, y que puede solicitar una Orden de Protección.

Derivación de la mujer a los recursos sociales disponibles para la atención a las mujeres víctimas de maltrato.

En el Protocolo también se desarrolla un una actuación específica para las agresiones sexuales.

Los profesionales de la sanidad que puedan tener contacto directo con posibles mujeres que sufren malos tratos, deberán poseer la información y formación adecuada para atender adecuadamente a las mujeres. Deberán conocer las normativas legales que afectan a su servicio y aplicar el protocolo a seguir ante una posible víctima de violencia de género. En ese sentido, deberán conocer las pautas de actuación y todos los procedimientos, así como conocer los recursos de atención para situaciones de urgencia con el objetivo de asesorarlas sobre sus derechos y otras medidas sociales y de protección. Por otra parte, sigue siendo muy importante la formación continuada para profesionales sobre cómo tratar a una mujer que sufre malos tratos, cómo establecer una relación adecuada y facilitar la exploración y el reconocimiento médico.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁREA JUDICIAL

Tanto a nivel nacional como de la Comunidad Autónoma se han establecido diferentes documentos como la *Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la Violencia de Género* (2013) (Documento 19), o el *Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados y Abogadas ante la Violencia de Género regulada en la L.O. 1/2004* (Documento 20).

En relación a la vía judicial, el *Protocolo de Coordinación Interinstitucional* diferencia las actuaciones de la Autoridad Judicial, el Ministerio Fiscal y la asistencia letrada a las víctimas de los colegios de abogados.

FIGURA 4: PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: SISTEMA JUDICIAL

ÓRGANOS JUDICIALES:

- Información de derechos y recursos.
- Solicitar asistencia profesional y de los organismos, autoridades y funcionarios necesarios.
- Informar a las víctimas de su derecho a la asistencia jurídica.

MINISTERIO FISCAL:

- Defensa y protección de los derechos de la víctima.
- Velar porque se lleve a cabo una completa información de derechos a las víctimas.
- Acreditación de la situación de violencia de género (excepcionalmente).
- Acceso al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior.
- Cooperación eficaz con el resto de instituciones involucradas.

COLEGIO DE ABOGADOS. ASISTENCIA LETRADA A LAS VÍCTIMAS:

- Garantizar la asistencia jurídica inmediata especializada y de calidad (guardia es permanente de 24 horas).
- Facilitar el acceso a la asistencia jurídica gratuita.
- Información a las víctimas de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección.

ORDEN DE PROTECCIÓN

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

- La víctima.
- Cualquier persona que tenga con la víctima alguna de las relaciones del artículo 173 del Código Penal.
- El Juez de oficio.
- El Ministerio Fiscal.
- Las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados que tuviesen conocimiento de una infracción penal por Violencia de Género.

¿DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR?

- Cualquier Comisaría de Policía, Puesto de la Guardia Civil o dependencias de las Policías Locales o Autonómicas.
- En el Juzgado.
- En la Fiscalía.
- En los Servicios Sociales o Instituciones Asistenciales dependientes de las Administraciones Públicas.
- En los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados.

Fuente: Elaboración propia a partir del *Protocolo de Coordinación Interinstitucional*.

En el ámbito de la actuación de la Fiscalía, cabe destacar el reciente *Procedimiento Judicial en Violencia sobre la Mujer: Tipos Delictivos y Medios de Prueba de la Fiscal Delegada de Violencia sobre la Mujer* de junio de 2016 (Documento 21). Cabe mencionar también la *Circular de la Fiscalía General del Estado respecto a los Criterios para la Unidad de Actuación Especializada del Ministerio Fiscal en relación a la Violencia sobre la Mujer* (Documento 22).

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

En el ámbito de actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad es esencial la coordinación, las actuaciones encaminadas a la prevención de la violencia con la valoración del riesgo, el control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales y garantizar la actividad probatoria en los procesos.

En este área, hay que destacar la reciente *Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad*, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas (Documento 23).

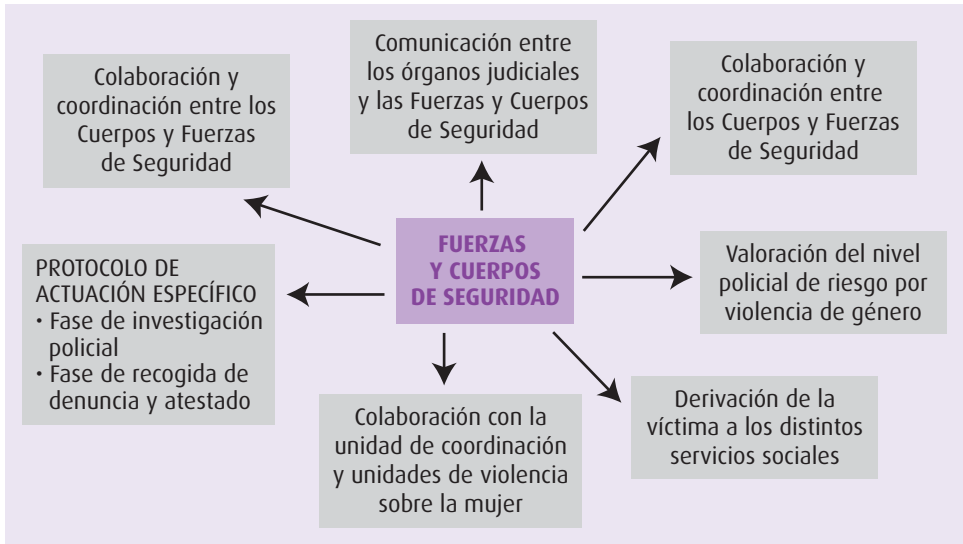
Del mismo modo, hay que tener también presente el *Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de la Violencia Doméstica y de Género* (Documento 24) y el *Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género*, suscrito por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (2006) (Documento 25)¹³

La actuación policial específica se produce en dos momentos: a) en la fase investigación policial y b) en la fase de recogida de la denuncia y elaboración del atestado.

En relación con las actuaciones policiales es muy importante la valoración del nivel policial de riesgo y la labor de derivación de la víctima a los distintos servicios sociales y la colaboración con la unidad de coordinación y unidades de violencia sobre la mujer.

13. En el momento de la publicación de esta Guía ningún municipio de Aragón con Policía Local está adscrito a dicho Protocolo.

FIGURA 5: PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:
CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD



Fuente: Elaboración propia a partir del *Protocolo de Coordinación Interinstitucional*.

En el Anexo 1 del *Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales* (Documento 24), se exponen los contenidos mínimos del atestado policial¹⁴. Así desde que se conocen los hechos:

- Se realizarán acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la víctima.
- Si lo solicita la víctima, se requerirá la presencia de un abogado perteneciente al Servicio de Guardia de 24 horas.
- Se procederá a la inmediata y exhaustiva toma de declaración de la víctima y los testigos, si los hubiera.
- El atestado se remitirá al Juez.
- Atención a la víctima con acompañamiento al centro médico, al hospital o donde sea necesario.

14. Asimismo, como ya se indicó en la Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas (Documento 23).

- Indagar sobre el agresor, sus hábitos, sus aficiones; en caso de tenencia de armas, incautarlas.
- Se verificará la existencia de intervenciones policiales y/o denuncias anteriores en relación con la víctima o el presunto agresor, así como los antecedentes de este último y posibles partes de lesiones de la víctima remitidos por los servicios médicos. En caso de existir otras denuncias unir en un expediente único.
- Se comprobará la existencia de medidas de protección establecidas con anterioridad por la Autoridad Judicial en relación con las personas implicadas. A estos efectos y en todos los casos, se procederá a consultar los datos existentes en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

Valorados los hechos, se adoptarán algunas medidas específicas:

- Facilitar la realización de la denuncia (relato pormenorizado de los hechos: antecedentes, tipo de agresión, periodicidad, instrumentos utilizados, denuncias existentes con las causas, los tipos de lesiones, el lugar y la existencia o no de testigo, creando el ambiente propicio). Entrega a la víctima de una copia de la denuncia y se le informa de cómo hacer su seguimiento.
- Se facilitará a la víctima un teléfono de contacto directo y permanente con el/los funcionarios asignados para su atención.
- Canalizar a los servicios sociales de base con acompañamiento. Informar de los «centros de asesoramiento» para recibir formación y terapia.
- Protección personal que, según el nivel de riesgo que concurra, podrá comprender hasta la protección permanente durante las 24 horas del día.
- Se procederá a la incautación de las armas y/o instrumentos peligrosos que pudieran hallarse en el domicilio familiar o en poder del presunto agresor.
- Cuando la entidad de los hechos y/o la situación de riesgo lo aconseje, se procederá a la detención y puesta a disposición judicial del presunto agresor.

En el ámbito judicial y policial de atención a las víctimas de malos tratos, los servidores públicos deberán conocer las pautas de actuación y conocer todos los procedimientos de coordinación con otros ámbitos de intervención.

Asimismo, se deberán conocer los recursos de atención a las víctimas para las mujeres que requieran de una intervención más urgente, a fin de asesorarlas sobre sus derechos y otras medidas sociales y de protección.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DEL ORGANISMO DE IGUALDAD (IAM)

El artículo 19 de la Ley 1/2004 garantiza el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, se recoge la obligación de actuación coordinada de los servicios de atención a la víctima con los Cuerpos de Seguridad, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar la asistencia jurídica a las víctimas.

Como se comentó en el *Modelo de Procedimiento de Coordinación Comarcal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer*, la actuación de los servicios sociales en relación con la prevención ordinaria de la violencia de género es crucial.

Ante la detección de un caso de violencia de género y como consecuencia de la necesidad de una acción coordinada se tomarán las siguientes medidas:

- Acompañamiento de la mujer al centro sanitario en el caso de que fuera necesario.
- Atención adecuada y prioritaria teniendo en cuenta sus necesidades emocionales.
- Notificación al juzgado de violencia sobre la mujer en un juzgado de guardia.
- Información a la mujer de la importancia de solicitar una orden de protección.

DERECHOS Y RECURSOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

La primera referencia obligada es la *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito* con la que se pretende «ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal».

A nivel nacional es relevante la *Guía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género* desarrollada desde el Gobierno de España y en la que se recopilan los principales derechos y recursos del Estado (Documento 26). Por otro lado, hay que mencionar la *Web de Recursos de Apoyo y Prevención ante Casos de Violencia de Género* (WRAP)¹⁵. Se trata de una base de datos on-line en la que se pueden realizar búsquedas por tipo de recurso, comunidad autónoma y provincia donde para cada uno de los recursos aparece la información necesaria para establecer contacto.

Es importante también hacer referencia a la aplicación para teléfonos móviles «LIBRES»¹⁶. Se trata de una aplicación dirigida principalmente a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género y a cualquier persona que detecte en su entorno una posible situación de maltrato. Como se señala en la presentación de la aplicación, esta permite:

- Tomar conciencia de su situación como mujer que sufre violencia de género.
- Informarse acerca de los pasos a seguir ante una situación de violencia de género.
- Conocer los recursos telefónicos y presenciales que están a su alcance para asesorarse y denunciar.

15. <http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>

16. <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/informacionUtil/recursos/applibres/home.htm>

- Conocer las medidas de autoprotección que puede y debe tomar para salvaguardar su seguridad y la de sus hijos.
- Sentir que toda la sociedad está a su lado, que otras mujeres han pasado por su misma situación y han conseguido salir y comenzar una nueva vida alejada de la violencia.

En relación con los derechos y los recursos a los que las mujeres tienen derecho es importante valorar cuál es el régimen económico y los vínculos legales que mantienen con el agresor.

En el ámbito autonómico, las mujeres víctimas de violencia de género pueden acceder a los Servicios Sociales Generales, de hecho, como ya se indicó en el apartado dedicado a los protocolos, constituyen un recurso crucial tanto en la detección de casos de violencia como en la coordinación.

El Punto de Coordinación de las órdenes de protección a nivel autonómico es otro servicio fundamental. Es el IAM el Organismo designado en Aragón para la coordinación de las órdenes de protección, regulado en la *Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica*. Este servicio constituye un canal único de notificación de las diferentes medidas judiciales, ya sean cautelares o definitivas, para que se asigne a la mujer que sufre malos tratos la asistencia y la protección necesarias. El objeto de esta comunicación es facilitar la activación inmediata de los distintos instrumentos de protección social establecidos por las Administraciones Públicas para su atención integral.

Por otra parte, en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón se definen un conjunto de servicios orientados específicamente a la atención de la violencia de género, tanto de carácter técnico como de carácter económico y tecnológico¹⁷ (Documento 27).

PRESTACIONES TÉCNICAS

Respecto a las prestaciones de carácter técnico, se define en primer lugar un servicio especializado de información y orientación especializado.

17. Tanto en el caso de los Servicios Sociales Generales como en los Especializados los ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel desarrollan acciones específicas. Por su volumen y relevancia cabe destacar las actuaciones de la casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza que cuenta con un *Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género* (<http://www.zaragoza.es/ciudad/sectores/mujer/violencia.htm>).

En cuanto a la atención y rehabilitación especializada se define el:

Servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia

Servicio que proporciona desde una perspectiva integral una intervención interdisciplinar para casos de mujeres víctimas de violencia que se compone de diferentes asesorías:

Atención Social

Se valora y diagnóstica de la situación de la mujer y se apoya su atención a través de los recursos sociales existentes en nuestra Comunidad.

El servicio se presta desde el IAM, con delegaciones en las tres capitales de provincia y proporciona atención social directa y telefónica a la mujer. Asimismo la prestación está presente en todas las Comarcas Aragonesas (Servicios Sociales Generales, Casa de la Mujer, Ayuntamiento de Zaragoza y Ayuntamiento de Huesca).

Atención Psicológica

Se facilita apoyo psicológico a las mujeres que sufren violencia. El objetivo es desarrollar y potenciar los recursos personales de las mujeres que les permitan gestionar los conflictos cotidianos y relacionales a los que se enfrenta. Este servicio se ofrece en todas las Comarcas del territorio aragonés y en la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza.

Atención Jurídica

Se atiende todo lo relativo a la discriminación de la mujer en todos los campos de actuación jurídica con el objeto de asesorarlas en el ejercicio de sus derechos en relación, entre otras áreas, con la violencia de género, la agresión y acoso sexual o separaciones. Este servicio se presta en todas las Comarcas, necesaria cita previa, y en la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza.

Asesoría Laboral

El servicio de Asesoría Laboral, de formación, orientación y búsqueda de empleo del IAM, ofrece asesoramiento gratuito a las mujeres aragonesas, bien presencialmente en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, o bien por teléfono, carta y correo electrónico (iamlaboral@aragon.es).

Asesoría Empresarial

El servicio de Asesoría Empresarial ofrece asesoramiento gratuito a las emprendedoras, empresarias y empresas ubicadas en Aragón para la puesta en marcha de

los negocios, consolidación de los ya existentes y asesoramiento para la realización de planes y medidas de igualdad. El servicio se lleva a cabo tanto presencialmente en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, bien por carta, teléfono o correo electrónico (iamempresarial@aragon.es).

Tanto la asesoría laboral como empresarial, disponen de un servicio de orientación on-line para las usuarias que acuden a las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón ubicadas en el medio rural. Se requiere cita previa (Servicios de empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo).

Punto de encuentro familiar

Servicio neutral de intervención familiar destinado, como medida temporal, al cumplimiento de resoluciones judiciales o de órganos administrativos autonómicos, en las que se deba cumplir el régimen de visitas establecido entre el menor y el progenitor no custodio y/u otros familiares en las que exista conflictividad que dificulte o impida el desarrollo de estas.

Servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar

Aunque no está orientado a la atención de las mujeres que sufren violencia, su finalidad principal es buscar su protección mediante el tratamiento del agresor. Los objetivos del servicio pretenden asegurar el bienestar psicológico de las mujeres víctimas de malos tratos, principalmente en el caso de que la relación se mantenga, así como prevenir posteriores situaciones violentas. Se proporciona atención psicológica a hombres que hayan sido actores de violencia contra las mujeres en el contexto de las relaciones familiares o asimiladas, con objeto de dotarles de las habilidades personales para la resolución de conflictos por vías no violentas o mediante un tratamiento específico para hombres maltratadores.

Además de las prestaciones técnicas que aparecen en el Catálogo de Servicios Sociales de Aragón, otras que habrá que tener en cuenta son:

Servicio de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género

A partir de la consideración de que la violencia de género no solo tiene como víctima a la mujer sino también a los y las menores de esa unidad familiar, el IAM

puso en marcha en 2012 un programa de atención psicológica dirigido a su atención. Las características de este programa son las siguientes:

Los usuarios que pueden ser atendidos en este servicio son menores (niños o niñas de 3 a 18 años) hijas e hijos de mujeres que sufren o han sufrido violencia por parte de sus parejas y o exparejas que han vivido estas situaciones familiares y que están afectados psicológicamente por ellas. Esta afección puede manifestarse a través de diferentes síntomas como, miedos, angustia, nerviosismo o agresividad.

El Servicio no tiene por objetivo atender a todas las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género sino solo a aquellos, que a criterio profesional, presenten una sintomatología susceptible de ser abordada desde el mismo. El acceso a este servicio siempre será por derivación de un profesional (equipos de atención del IAM, de los servicios sociales generales, de los servicios educativos...). Este servicio se presta en todas las Comarcas del territorio aragonés, en Huesca, Teruel y Zaragoza ciudad. Con cita previa.

Servicio de atención psicológica para mujeres sordas

La doble discriminación que sufren las mujeres sordas por el hecho de ser mujer y además tener una discapacidad hace que sea un colectivo más vulnerable a la hora de sufrir violencia de género. Algunas de las barreras a las que se enfrentan son:

- Dificultad para expresar los malos tratos debido a problemas de comunicación.
- Obstáculos de acceso a la información y servicios.
- Dependencia de la asistencia de otras personas cuando es imprescindible la comunicación con personas oyentes y en cuyas manos, a veces, está el maltrato sufrido por la mujer sorda.
- Falta de información sobre la discapacidad de las propias afectadas por parte de los profesionales que atienden servicios para las víctimas de violencia de género.

El acceso a este servicio requiere cita previa.

Servicio de guardia permanente de atención social

Actúa por derivación del Teléfono de Atención 24 horas (900 504 405) u otros Organismos (juzgados, IAM, Etc.). Tiene como finalidad ofrecer asistencia social inmediata a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.

La atención consiste fundamentalmente en la acogida psicosocial a la mujer y a sus hijas/os menores y en los casos necesarios el alojamiento de urgencia así como todo tipo de gestiones para la atención social de carácter urgente.

Servicio de guardia permanente de atención jurídica

Actúa por derivación del Teléfono de Atención 24 horas (900 504 405) u otros Organismos (juzgados, IAM. etc.). Tiene como finalidad ofrecer asistencia jurídica inmediata a las mujeres víctimas de violencia que así lo precisen.

Los Letrados/as acompañan y asisten a las mujeres en los juzgados, y en las dependencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con el fin de interponer la oportuna denuncia e informarles de los trámites para iniciar los procedimientos judiciales pertinentes (solicitud de Orden de Protección).

Ambos servicios de guardia implican una atención inmediata y presencial con alcance en todo el territorio aragonés, y que pone a disposición de la mujer afectada profesionales especializados en atención social y jurídica. Estos servicios funcionan las 24 horas los 365 días del año. La mujer víctima de violencia de género y doméstica, será informada de la existencia de estos servicios desde el momento previo a la interposición a la denuncia, si desea hacer uso del mismo –por ejemplo si no dispone de asistencia letrada privada–. Si es así, se llamará al abogado del turno y/o trabajador/a social según provincia a través del teléfono 24 horas 365 días 900 504 405. En caso de atender otro tipo de violencia contra la mujer, se podrá requerir directamente al respectivo colegio de abogados.

También en el ámbito judicial hay que hacer referencia a las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito y a las Unidades de Valoración Forense Integral.

En el caso de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito se trata de un servicio gratuito creado con el objetivo de prestar una atención integral a las víctimas de delitos violentos, contra la libertad sexual y los relacionados con la violencia doméstica. Sus actuaciones van dirigidas a todas las víctimas y a sus familiares sin ninguna discriminación, e incluyen las siguientes intervenciones:

- Información a la mujer de sus derechos.
- Intervención psicológica individual y personalizada ante las situaciones de crisis y tratamiento de los posibles efectos, disminuyendo las secuelas físicas, psíquicas, sociales y económicas de la agresión sufrida.

- Mediación y conciliación en la resolución de los conflictos relacionados con la situación judicial y social de la víctima, actuando como órgano de interrelación y coordinación con la Administración de Justicia, con otras administraciones y entidades relacionadas con la atención a las víctimas.

Respecto a los servicios que se definen en el Catálogo de Servicios Sociales de Aragón orientados al alojamiento, siempre que el IAM o la Casa de la Mujer lo consideren necesario, se gestionará el alojamiento de la mujer que sufre violencia y de sus hijas e hijos. Esta circunstancia será comunicada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la Autoridad Judicial. Respecto al alojamiento se definen los siguientes servicios:

Servicio de alojamiento de urgencia para mujeres víctimas de violencia

Los alojamientos de urgencia son centros de asistencia permanente e inmediata en los que se facilita, a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente, y a las hijas e hijos acompañantes, alojamiento y la protección necesaria, orientándolas y derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que se adecuen a sus necesidades.

Dicho recurso está atendido por un equipo social multidisciplinar que elabora los informes psicológicos y sociales necesarios, que realiza la orientación y, en su caso, el acompañamiento en los trámites de carácter urgente para una mejor protección y defensa.

En Aragón existen tres centros de emergencia de cobertura autonómica con una capacidad de alojamiento para 12 mujeres y hasta 16 hijos/as (dependiendo del número de miembros que componen la unidad familiar).

Servicio de alojamiento de acogida para mujeres víctimas de violencia

Son servicios sociales especializados, de carácter asistencial, destinados a acoger, por un período de tiempo determinado, a las mujeres solas o acompañadas de menores a su cargo víctimas de violencia que hayan tenido que abandonar el domicilio familiar y carezcan de medios propios.

Las casas de acogida no sólo atienden a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente, sino también a las hijas e hijos a su cargo, promoviendo su autonomía personal a través del desarrollo de habilidades sociales, programas de apoyo e intervención psicológica, social, jurídica y laboral.

Están atendidas por equipos multidisciplinares que garantizan a la mujer y, en su caso, a los menores a su cargo, el apoyo emocional y psicológico, el asesoramiento social y el acompañamiento que sea necesario durante el tiempo que se permanezca en acogida. La capacidad total es de 32 unidades familiares con hasta 53 niños/as.

Servicio de alojamiento tutelado para mujeres víctimas de violencia

Los pisos tutelados son hogares funcionales y temporales en los que conviven una o varias unidades familiares compuestas por mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas e hijos, que no requieran en su totalidad el tratamiento especializado prestado por la casa de acogida, pero que necesiten apoyo, en especial un alojamiento transitorio para conseguir su autonomía personal.

A efectos de la necesaria coordinación y colaboración en la protección de las mujeres víctimas, los distintos servicios sociales generales y especializados facilitarán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado una relación de los centros de emergencia, red de casas de acogida, pisos tutelados, o cualquier otro posible alojamiento, previsto en cada territorio para el alojamiento de mujeres víctimas de violencia.

Finalizada la estancia de la mujer en el alojamiento, los Servicios Sociales Generales y Especializados en su caso, realizarán un seguimiento de la mujer según su situación específica.

También en referencia a situaciones de alojamiento, existen colaboraciones entre el IAM y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) donde se establece prioridad de ingreso en la red de Centros del Gobierno de Aragón adscritos al IASS para mujeres mayores víctimas de malos tratos e ingreso preferente para mujeres con una discapacidad que sufren violencia. Por otra parte, el Departamento competente en materia de vivienda, plantea que la condición de víctima de violencia de género está contemplado como un requisito de vulnerabilidad ya que está suspendiendo los lanzamientos de viviendas habituales (Ley 1/2013 de 14 de mayo, de medidas para reformar la protección a deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social (Art. 1. suspensión lanzamientos hasta 15 mayo 2017 –en nueva redacción 28.02.15–). El convenio firmado entre el CGPJ, el Gobierno de Aragón y la FAMCP contempla la violencia de género como requisito de vulnerabilidad. El IASS recoge la prioridad de acceso a plazas públicas residenciales a las víctimas de violencia en la Orden de Acceso a Centros de Servicios Sociales (Orden 16.06.2015).

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Por otra parte, el Catálogo de Servicios Sociales de Aragón incorpora una ayuda económica para la inserción social de las mujeres víctimas de violencia de género.

La *Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, en su artículo 27, establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tienen especiales dificultades para obtener un empleo. Se trata de un derecho subjetivo mediante el que la citada Ley Orgánica asegura uno de sus principios rectores, recogido en su artículo 2, letra e), cual es garantizar derechos económicos para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, con el fin de facilitar su integración social.

Además de esta prestación específica, tanto desde Servicios Sociales como desde otros sistemas del Estado del Bienestar, las mujeres víctimas de violencia de género pueden tener acceso, bien de forma directa o indirecta, a diferentes ayudas de carácter económico. Entre ellas cabe destacar las siguientes¹⁸:

- Renta Activa de Inserción (RAI): Ayuda económica que se reconoce a las personas desempleadas incluidas en el «Programa de Renta Activa de Inserción» consiste en la percepción de una renta condicionada a la búsqueda activa de empleo (R.D.1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el Programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo).
- Ayuda para cambio de residencia de víctimas de violencia de género que sean beneficiarias del programa de Renta Activa de Inserción y se hayan visto obligadas a cambiar su residencia, podrán percibir en un pago único una ayuda suplementaria por este concepto (Disposición Transitoria del R.D. 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el Programa de renta Activa de Inserción).
- Ayudas de Urgente Necesidad: Se gestionan a través de los Servicios Sociales Generales, para atender de manera inmediata situaciones de emergencia social (art. 33).

18. Este conjunto de ayudas se describen en el documento técnico del IAM, Guía de Prestaciones Económicas Directas e Indirectas para las Mujeres Víctimas de Violencia (Documento 28).

DERECHOS LABORALES Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En esta área, la mujer víctima de violencia de género debe ser informada sobre los derechos que le otorga la Ley en este apartado, y de las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social. Estas circunstancias de violencia se acreditarán mediante:

- Orden de Protección en vigor.
- Sentencia firme como víctima de violencia.
- Certificación por autoridad pública (excluyentes).

Se expone a continuación un resumen de los derechos y prestaciones laborales (Documento 28):

- **Derecho a la reducción de la jornada laboral**, que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.
- **Derecho a la reordenación del tiempo de trabajo**, a través de la adaptación del horario flexible o de otras formas de ordenación de acuerdo con la empresa.
- **Derecho preferente al cambio de centro con reserva del puesto de trabajo** durante los primeros 6 meses (movilidad geográfica).
- **Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo** durante seis meses con posibilidad de prórrogas sucesivas hasta de dieciocho meses, con situación asimilada a la de alta a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, maternidad y desempleo. En lo que respecta a la protección por desempleo, se considera como involuntario, por lo que tiene derecho a cobrar una prestación contributiva o el subsidio por desempleo, si se cumplen los requisitos legales exigidos.
- **Derecho a la extinción del contrato de trabajo con derecho a la prestación por desempleo** de la trabajadora que para garantizar su protección se ve obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo.
- **Justificación de ausencias laborales** motivadas por la situación física y psicológica consecuencia de la violencia de género.
- **Consideración de despido nulo** si se produce con ocasión del ejercicio por parte de la víctima de violencia de género de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral.

- **Las trabajadoras por cuenta propia, víctimas de violencia de género, que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de seis meses, que serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad social. Además de ser considerada como asimilada al alta para acceder a las prestaciones de la Seguridad Social y a la asistencia sanitaria.**

A estas medidas se unen otras como el derecho a la atención confidencial y especializada por los Servicios de Empleo, ayudas a la movilidad geográfica, compensación de las diferencias salariales por cambio de trabajo o los convenios con empresas y/o asociaciones empresariales.

Las medidas de actuación del Programa de Inserción Sociolaboral tendrán como beneficiarias a las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo y son las siguientes:

- Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado.
- Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena, en el que se trabaje en aspectos personales, en su caso, llevando a cabo actuaciones dirigidas a incrementar la autoestima y motivación para el empleo, y en aspectos profesionales de las mujeres participantes en el programa.
- Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.
- Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.
- Incentivos para facilitar la movilidad geográfica. Estos incentivos incluyen: gastos de desplazamiento, gastos de transporte de mobiliario y enseres, gastos de alojamiento y gastos de guardería y de atención a personas dependientes.
- Incentivos para compensar diferencias salariales. Esta medida exige para su cumplimiento que se produzca una sucesión de contratos, es decir, consiste en el abono a la trabajadora, cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por voluntad propia pero forzada por su situación, de una cantidad equivalente a la diferencia entre el contrato extinguido y el nuevo, siempre que el nuevo salario sea inferior al anterior. El importe máximo de la cuantía es de 500 euros y el tiempo máximo para percibir esta ayuda es de doce meses.
- Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica. La gestión de estas medidas corresponde al Instituto Aragonés de Empleo.

Respecto a los derechos de las funcionarias públicas, las funcionarias víctimas de violencia, según la disposición adicional 5.ª «Derechos de los trabajadores» de la Ley 4/2007 de 22 de Marzo de Prevención y Protección Integral a las Mujeres víctimas de violencia en Aragón establece que; los derechos laborales reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004 son de aplicación directa e inmediata en Aragón, sin necesidad de desarrollo normativo específico. Dichos derechos se traducen en reducción o reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, excedencia, justificación de las faltas de asistencia en los términos determinados en la normativa aplicable.

PRESTACIONES TECNOLÓGICAS

Por último, en el Catálogo de Servicios Sociales de Aragón se ofrecen una serie de prestaciones tecnológicas dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género:

Servicio de dispositivo de alarma para mujeres víctimas de violencia

Se trata de un dispositivo con sistema GPS, para lograr la mayor protección de la mujer, así como para reforzar su confianza. El IAM facilitará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad una relación actualizada de las localidades de residencia de las usuarias de los dispositivos de alarma que gestionen.

Servicio telefónico continuado de atención para mujeres víctimas de violencia

Servicio de atención telefónica gratuita durante 24 horas para informar y articular la atención social y jurídica en situaciones de emergencia. La línea 900 504 405 funciona las 24 horas los 365 días y es confidencial (no se refleja en la factura de teléfono). Este número es único para todo Aragón y atiende y deriva tanto las llamadas que requieren apoyo psicológico, asesoramiento legal o la intervención de la policía o la guardia civil, y también las que solicitan información relacionada con la violencia contra las mujeres.

Para el resto de España el teléfono es el 016. Si tienes alguna discapacidad auditiva utiliza el 900 116 016. Las mujeres víctimas de violencia con algún tipo de discapacidad (auditiva, lingüística...) también pueden dirigirse mediante correo electrónico. atencionmujer@aragon.es para poder para contactar con el Servicio de Atención Telefónica Gratuito.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA

Las medidas de prevención de la violencia de género se pueden plantear desde tres niveles de atención: primario, secundario y terciario. Junto a los niveles de prevención, es también esencial considerar el momento en el que se encuentra la víctima respecto al maltrato que está sufriendo, lo que puede determinar la elección de algunas acciones concretas frente a otras. En el *Programa de Intervención Familiar con Unidades Familiares en las que se produce Violencia de Género* (Documento 10), se identifican cuatro momentos que darán lugar a estrategias de intervención distintas. Estas etapas por las que pasa la mujer son: 1) la mujer no reconoce ser víctima de violencia de género, 2) la mujer reconoce la situación de violencia de género y mantiene la convivencia, 3) ruptura de la convivencia, y 4) autonomía de la nueva unidad familiar.

La implementación de estrategias de intervención, ya sea en prevención primaria, secundaria o terciaria, debe considerar algunas dimensiones importantes que van a incidir de forma decidida en el cambio de creencias tanto de los hombres como de las mujeres. El repaso de los conceptos de género, amor y poder resulta fundamental para el diseño de cualquier estrategia. El modo en que se entiendan, comprendan y se interioricen estos conceptos puede determinar radicalmente la presencia e intensidad del comportamiento violento. Asimismo, estas categorías pueden también desempeñar un papel esencial en determinar cómo los profesionales intervienen. Es fundamental el modo en que se manejan las creencias relacionadas con el género así como las habilidades personales del profesional para vincularse con la persona o grupo a los que se dirige la intervención.

Respecto a las medidas concretas de prevención es necesario hacer referencia al *Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón 2014-2017* (Documento 14).

Además del *Plan Estratégico* como documento central, en este nivel hay que considerar las actuaciones que aparecen en otros planes y documentos tanto a nivel autonómico como nacional sobre aspectos y problemáticas específicas. Algunos de estos documentos son los siguientes:

A nivel nacional:

- *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual. 2015-2018* (Documento 29).
- *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género. 2012* (Documento 11).

A nivel autonómico:

- *Protocolo para la Prevención y Actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Aragón* (Documento 17).
- *Guía Práctica para la Prevención de la Violencia de Género en la Familia y en la Escuela* (Documento 30).
- *Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza* (Documento 31).

En el ámbito preventivo, resulta también imprescindible publicar y divulgar esta Guía práctica para entidades locales en la medida que ofrece información sobre las normativas legales, los protocolos de actuación en cada ámbito de apoyo, medidas de actuación o los recursos existentes, lo que puede facilitar los procesos de formación y la coordinación entre los diferentes agentes involucrados.

PREVENCIÓN PRIMARIA

La prevención primaria debe contemplar todas aquellas medidas encaminadas a mejorar la igualdad y erradicar aquellos elementos que generan desigualdad y discriminación.

La sensibilización y la prevención son una de las líneas estratégicas del *Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón 2014-2017*. Esta línea estratégica cuenta con cuatro objetivos generales, subdivididos a su vez en objetivos operativos, concretamente trece, y cincuenta medidas. Del diagnóstico realizado para la formulación del Plan Estratégico se identificaron algunos aspectos susceptibles de mejora en relación con la sensibilización y la prevención: a) Incidir en la mejora del tratamiento de la violencia contra las mujeres en los todos los medios de comunicación; b) Seguir avanzando en la accesibilidad de la información para las mujeres víctimas de violencia más vulnerables; c) Diseñar instrumentos y herramientas técnicas de detección y prevención en el ámbito educativo; d) Trabajar en la promoción para la sensibilización y la prevención de la violencia de género en el tejido asociativo; y e) Promover el conocimiento de otras formas de Violencia contra la Mujer.

Los objetivos generales y operativos son los siguientes:

OBJETIVO 1: Realizar acciones de sensibilización e información sobre el problema de la Violencia contra la Mujer dirigidas a la población aragonesa con la finalidad de concienciar y de prevenir este tipo de situaciones.

- Realizar actos o campañas de difusión dirigidas a la población en general para potenciar el rechazo a la Violencia contra la Mujer.
- Promover la sensibilización en materia de igualdad y el rechazo a la Violencia contra la Mujer entre la población infantil y juvenil.
- Potenciar el papel de las asociaciones como espacio para realizar labores de sensibilización y de apoyo social en situaciones de Violencia contra la Mujer.
- Potenciar la implicación de diferentes colectivos y entidades con la finalidad de sensibilizar para la prevención y detección de situaciones de Violencia contra la Mujer.
- Realizar acciones de difusión que permitan conocer los recursos existentes para la atención a mujeres Víctimas de Violencia.

OBJETIVO 2: Fomentar el conocimiento del problema de la Violencia contra la Mujer en el ámbito educativo.

- Promover la sensibilización y la formación de los profesionales del ámbito educativo.
- Potenciar la incorporación de conocimientos en materia de Violencia contra la Mujer en los diseños curriculares de los distintos niveles educativos.

OBJETIVO 3: Desarrollar y participar en acciones de información y formación dirigidas a los diferentes profesionales que trabajan en el ámbito de la Violencia contra la Mujer.

- Incidir en la importancia de la formación en materia de Violencia contra la Mujer en los distintos perfiles profesionales que trabajan en el ámbito público.
- Promover la formación y sensibilización de los profesionales del ámbito sanitario.
- Ofrecer información y formación continuada en materia de Violencia contra la Mujer a los profesionales del ámbito de Justicia o relacionados.
- Mantener y fomentar la sensibilización y formación de los profesionales de los Servicios Sociales.

OBJETIVO 4: Trabajar para ampliar el conocimiento de las características de la Violencia contra la Mujer para una mejor visibilización del problema.

- Promover la realización de estudios y análisis de la problemática de la Violencia contra la Mujer para avanzar en el conocimiento de las características de estas situaciones.
- Visibilizar la Violencia contra la Mujer y sus hijos o hijas en Aragón mediante la obtención y análisis de datos.

El objetivo final de cualquier actuación preventiva debe ir siempre enfocado a un profundo cambio de actitudes en términos de igualdad y equidad, que implique la eliminación de las situaciones de violencia y abuso de poder de los hombres hacia las mujeres. Para que el cambio sea eficaz se deben modificar las creencias disfuncionales en relación con el género y el uso de la violencia.

En términos de prevención sigue siendo esencial la visibilización del problema, la toma de conciencia sobre la posible violencia sufrida que promueva su denuncia y el acceso a la información y a los recursos.

En este contexto los medios de comunicación desempeñan un papel importante fomentando su implicación y la de las empresas de publicidad (Calleja, 2014).

Entre las posibles estrategias educativas a lo largo del ciclo vital se pueden distinguir las dirigidas a niños y adolescentes, fundamentalmente en un contexto educativo, y las orientadas a la población adulta.

Desde el punto de vista educativo es importante considerar cómo se interiorizan las actitudes y los valores que desembocan en un comportamiento violento. Cada vez se manifiestan a más temprana edad actitudes sexistas sobre el modo de entender el amor o sobre cuál debe ser el papel del hombre y la mujer dentro de una relación. Esta situación establece un sistema de relaciones sexistas en adolescentes y jóvenes que se constituye como un marco perfecto para el desarrollo de comportamientos de abuso. En este sentido es importante el fomento de la igualdad en los libros de texto y materiales curriculares, la formación inicial y permanente del profesorado. También es muy relevante la actuación de la Inspección Educativa en lo relacionado a la supervisión de los diseños curriculares y las programaciones didácticas.

Respecto a la población adulta, se pueden establecer tres ámbitos de prevención: la población general masculina, la población femenina y las y los profesionales y voluntarias involucradas en la atención a las mujeres. La sensibilización de los colectivos sociales que desde diferentes ámbitos puedan tener una relación directa con víctimas de violencia: profesionales de la salud, de los servicios sociales, jurídicos, policías y guardias civiles, sigue siendo muy importante. También es preciso implicar a todas las asociaciones de mujeres que haya en las entidades locales porque pueden erigirse en canales de comunicación, que promuevan la denuncia y propicien los medios de apoyo.

Una actuación verdaderamente eficaz debe ser integral y estratégica, en la que queden convocados todos los agentes sociales y en la que se establezcan estrategias combinadas de acción.

En esta estrategia, es primordial la implicación de los hombres promoviendo su posicionamiento social en contra de la violencia. Los movimientos de hombres pueden resultar muy importantes como precipitadores del cambio. Estos grupos reivindican un concepto de hombre y de masculinidad desvinculado del papel que tradicionalmente se le ha otorgado al varón proponiendo un modelo de hombre que establece relaciones de igualdad con la mujer (Pinilla, 2012).

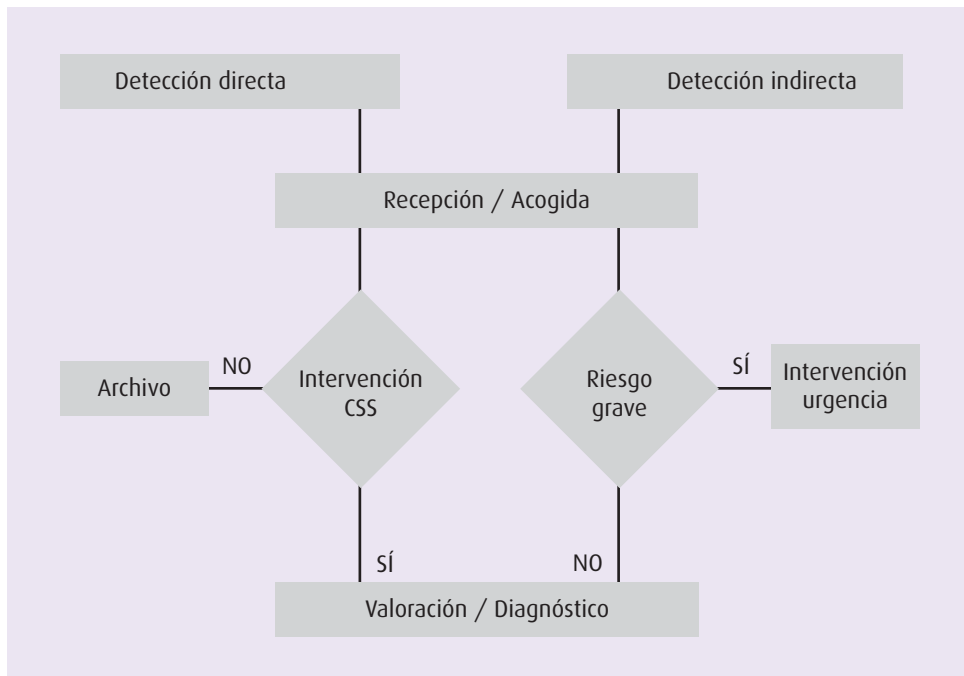
PREVENCIÓN SECUNDARIA Y TERCIARIA

En cuanto a las actuaciones a desarrollar en los niveles secundario y terciario de prevención, el *Programa de Intervención Familiar con Unidades Familiares en las que se produce Violencia de Género* del IAM, establece tres momentos: la detección, la valoración y la intervención (Documento 10).

Detección

La ruta que se plantea en el proceso de detección es la siguiente:

FIGURA 6: PROCESO DE DETECCIÓN DE LOS MALOS TRATOS



Fuente: *Programa de Intervención Familiar con Unidades Familiares en las que se produce Violencia de Género*

En relación con la detección de los malos tratos esta puede ser directa o indirecta.

La detección directa puede ser a demanda de la propia mujer tomando la decisión de acudir a su Centro de Servicios Sociales a solicitar apoyo, información o asesoramiento. En este caso, es muy importante, ofrecer apoyo emocional, clarificar su demanda y construir un vínculo positivo. En este punto, es también fundamental valorar la existencia de riesgo social grave y, en su caso, plantear una intervención de urgencia. Si la demanda no es urgente se valorará la situación por parte del equipo del Centro de Servicios Sociales (CSS) estableciendo aquellas actuaciones que se consideren más adecuadas.

Por otra parte, la detección puede ser también por vía indirecta: a demanda de los familiares, como consecuencia de los procedimientos de coordinación con otros servicios, por notificaciones de posibles situaciones de maltrato infantil o desde el propio IAM.

En este proceso de detección algunas señales y actitudes que se pueden observar son las siguientes:

Señales sociales

- Aislamiento, limitadas relaciones, actividades y salidas de casa.
- Escasa o nula relación familiar.
- Situaciones de riesgo como las que alteran la dinámica familiar; desempleo, problemas económicos, embarazo, migración...
- Consultas reiteradas al servicio social sin una demanda clara.
- Consultas reiteradas al médico/a de familia.

Actitud de la mujer

- Angustiada, triste, desmotivada.
- Temerosa, evasiva, incómoda.
- Asustadiza, se alerta por ejemplo al abrirse la puerta.
- Tendencia a la infravaloración, baja autoestima.
- Actitud vergonzosa, sumisa.
- Evitar mirar a la cara.
- Comportamiento evasivo para proporcionar información.
- Falta de cuidado personal.

- Vestimenta y/o intención de ocultar señales (magulladuras, mordeduras...)
- Anulación de las citas concertadas o ausencia reiterada a las mismas.
- Verbaliza problemas de salud como depresión, insomnio, problemas de alimentación.
- Preocupación por el tiempo: si se alarga la entrevista, si se retrasa el inicio,...
- Ella pide en las primeras entrevistas que no se le diga nada a su pareja.

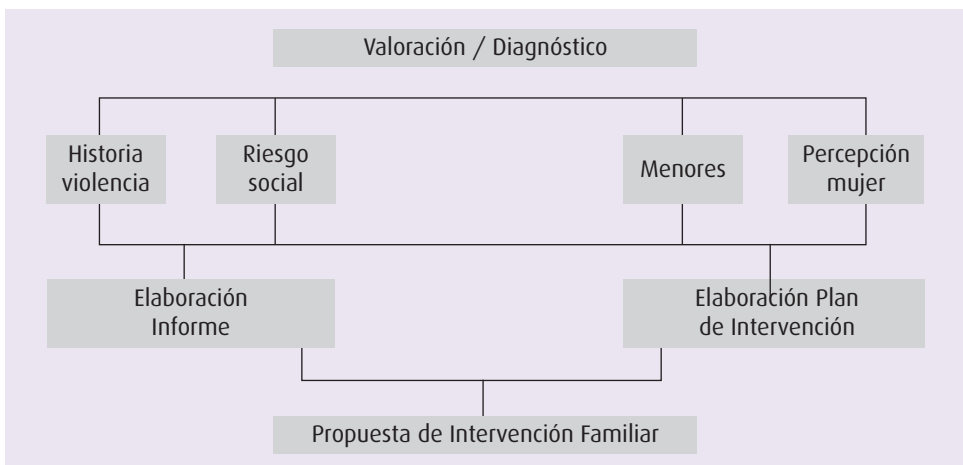
Actitud del acompañante (si es la pareja)

- Excesiva preocupación por su pareja o, por el contrario, comportamiento despectivo.
- Intenta controlar la entrevista.
- Responde a las preguntas de forma continuada sin dejar intervenir a la mujer.

Valoración

Por otra parte, como se sigue explicitando en el *Programa de Intervención Familiar con Unidades Familiares en las que se produce Violencia de Género* del IAM, los ámbitos de valoración de la gravedad de la situación de violencia de género son los siguientes: a) Valoración de la historia de violencia, b) Valoración del riesgo social, c) Valoración de los/las menores, y d) Valoración de la percepción de la mujer sobre la situación de violencia.

FIGURA 7: PROCESO DE VALORACIÓN DE LOS MALOS TRATOS



Fuente: *Programa de Intervención Familiar con Unidades Familiares en las que se produce Violencia de Género*

Valoración de la historia de violencia

En este punto, es crucial evaluar:

- La gravedad y cronicidad de la situación de violencia.
- Los tipos de violencia ejercida hacia ella (física, psicológica, sexual), así como la severidad, la frecuencia, y el tiempo que lleva expuesta.
- Las estrategias de afrontamiento puestas en marcha hasta el momento y los intentos de ruptura previos.
- Existencia de historias de violencia de género con otras parejas.
- Vivencia personal de la situación de violencia, como se coloca en su propia historia y qué decisiones puede tomar.

Valoración del riesgo social

Respecto a la valoración del riesgo social es posible identificar algunos factores de vulnerabilidad y de protección en la víctima.

Factores de vulnerabilidad:

- Convive con la pareja que ejerce la violencia.
- Dependencia y/o carencia económica de la pareja.
- Aislamiento familiar y social.
- Carencia de red familiar y social.
- Ausencia de alternativas reales en cuanto a alojamiento, empleo y economía.
- Dependencia emocional.
- Antecedentes de violencia en su familia de origen y/o con parejas anteriores.
- La mujer presenta depresión, ansiedad, crisis de pánico o fobias, ingesta crónica de tranquilizantes, consumo excesivo de alcohol o intentos de suicidio.
- Bajo nivel cultural.
- Situaciones de cambio vital: embarazo, separación, jubilación...
- Situaciones de exclusión social o de especial vulnerabilidad.
- Antecedentes de violencia del agresor.

Factores de protección:

- Autonomía económica.
- Red de apoyo.
- Cuenta con un alojamiento si tienen que salir del domicilio.
- Ha solicitado apoyo profesional.
- Tiene una Orden de Protección.
- Asiste a las citas con los diferentes profesionales.
- Episodios de violencia reciente (No se trata de episodios de violencia cronificada, y se han producido hace poco tiempo / no episodios de repetición).
- Capacidad que tiene la mujer para ser consciente de su situación.

Valoración de las/los menores

Respecto a la valoración del impacto de la violencia de género en las/los menores se valorará el ámbito emocional y relacional, la competencia social, los problemas de conducta, el ámbito académico y el área cognitiva.

Valoración de la percepción de la mujer sobre la situación de violencia

El Programa de intervención identifica cuatro posibles fases en las que se puede encontrar la mujer (y en su caso las y los menores). Cada una de estas fases implica una serie de indicadores específicos y también un conjunto de actuaciones adaptadas al momento en que la mujer se encuentra. Estas fases son las siguientes:

- La mujer no reconoce ser víctima de violencia de género (Fase I).
- La mujer reconoce la situación de violencia de género y mantiene la convivencia (Fase II).
- La mujer ha iniciado la ruptura de la convivencia (Fase III).
- Autonomía de la nueva unidad familiar (Fase IV).

En este punto, en el que se está valorando el contexto de la intervención con la mujer es muy importante hacer referencia a algunos aspectos relativos a la intervención en una situación de urgencia.

En este sentido, se valorarán como situaciones de urgencia aquellas que reúnan una o ambas características:

INMEDIATEZ: Debe ofrecerse ayuda rápida e inmediata para proteger a la mujer y a los menores. Son procedimientos que se realizan en un tiempo determinado y que no pueden esperar.

GRAVEDAD EN LA VALORACIÓN DEL RIESGO SOCIAL: En el caso de detectarse una situación de riesgo grave para la mujer víctima de violencia de género.

Los objetivos de intervención de urgencia son:

- Asegurar la protección en primera instancia a la mujer y sus hijas e hijos.
- Mitigar los componentes traumáticos más intensos del episodio (físico y psicológico).
- Acompañar a la mujer y a sus hijas e hijos en el primer momento dando las indicaciones oportunas y ayudándola a clarificar la situación.
- Asegurar que la mujer y sus hijas e hijos tienen la atención adecuada en ese momento.
- Los criterios de intervención de urgencia son:
 - Agilidad de respuesta: Dar una respuesta fluida, rápida y eficaz.
 - Intervención coordinada (entre distintas entidades), consensuada y focalizadas en la atención a la mujer y a sus hijas e hijos, por parte de las y los profesionales de las diferentes disciplinas o instituciones.
 - Valorar la necesidad de promover actuaciones dirigidas a la atención de los menores durante la urgencia. Si es posible, buscar a personas del entorno familiar y social de los menores que puedan atenderlos durante el tiempo que dure esta intervención (mientras estamos con ella en el centro de salud, en dependencias policiales...).

PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS EXTRANJERAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR EN ESPAÑA¹⁹

La L.O. 10/2011, de 27 de julio de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social enuncia que:

1. Las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente.
2. Si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, no se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a), y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.
3. La mujer extranjera que se halle en la situación descrita en el apartado anterior, podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género. Dicha autorización no se resolverá hasta que concluya el procedimiento penal. En el momento de presentación de la solicitud, o en cualquier otro posterior a lo largo del proceso penal, la mujer extranjera, por sí misma o través de representante, también podrá solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de sus hijos menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias nece-

19. Para un ampliación de este apartado se puede consultar Yugueros, A. (2015).

sidades, o una autorización de residencia y trabajo en caso de que fueran mayores de 16 años y se encuentren en España en el momento de la denuncia.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales concederá una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera y, en su caso, las autorizaciones de residencia provisionales a favor de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de residencia y trabajo si fueran mayores de 16 años, previstas en el párrafo anterior, que se encuentren en España en el momento de la denuncia. Las autorizaciones provisionales eventualmente concedidas concluirán en el momento en que se concedan o denieguen definitivamente las autorizaciones por circunstancias excepcionales.

4. Cuando el procedimiento penal concluyera con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado, se notificará a la interesada la concesión de las autorizaciones solicitadas. En el supuesto de que no se hubieran solicitado, se le informará de la posibilidad de concederlas, otorgándole un plazo para su solicitud.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

LEGISLACIÓN NACIONAL²⁰

En España se adoptan las primeras medidas para erradicar la violencia a partir de la Constitución de 1978, donde se hace referencia a que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean efectivas» (art. 9.2). Más adelante reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo (art. 14) y el derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (art. 15).

Siguiendo el precepto constitucional, se han desarrollado diferentes normas e instrumentos legales a nivel estatal, autonómico y local.

Violencia de género

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género atiende a las recomendaciones internacionales, proporcionando una respuesta integral y multidisciplinar a la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

Tras reconocer en la exposición de motivos que «se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad» el articulado señala que «la violencia de género (...) comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad». La Ley se refiere a la violencia ejercida sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun

20. En este sentido ver también el Documento 32.

sin convivencia. Igualmente se recogen medidas de prevención en el ámbito sanitario, educativo y de los medios de comunicación.

Durante el año 2015 se han aprobado varias leyes que han incidido en el campo de protección de las víctimas de violencia de género y de la trata de seres humanos.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, ha incorporado la variable del género como motivo de discriminación en la agravante de comisión del delito. Se introducen como nuevos tipos penales los delitos de hostigamiento o acoso, matrimonio forzado, manipulación del funcionamiento normal de los dispositivos técnicos utilizados para controlar el cumplimiento de penas, medidas cautelares o de seguridad y se mejora la tipificación del delito de trata de seres humanos.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, que entró en vigor el día 28 de octubre de 2015, amplía la asistencia y protección de las víctimas de violencia de género. Por otro lado, visibiliza como víctimas a los menores.

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, mejora la tutela judicial de las víctimas de violencia de género y garantiza que la estadística judicial tenga también en cuenta la perspectiva de género y la variable de sexo.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia mejoran la atención y la protección de las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género así como de los menores víctimas de otras formas de violencia, en particular de la trata de seres humanos. A través de varias prescripciones, una de las más importantes es la que incluye a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004.

Por último, la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que mantiene el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos, así como a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima e introduce mejoras en el reconocimiento de este derecho.

Trata

La Ley Orgánica 5/2010, por la que se modifica el Código Penal, incorpora el Convenio de Varsovia y recoge una definición del delito de trata de seres humanos.

La Ley Orgánica 1/2015, por la que se modifica el Código Penal, incorpora, entre los hechos constitutivos de trata, el intercambio o transferencia de control sobre las personas; entre las formas de comisión del delito, la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la persona que controla a la víctima; y, entre las finalidades, la explotación para que las víctimas cometan actos delictivos para los explotadores, y la celebración de matrimonios forzados. Otras modificaciones introducidas por esta ley refuerzan la protección a las víctimas.

Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, supuso un claro avance en la protección de las víctimas más vulnerables, las víctimas extranjeras en situación administrativa irregular.

Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, de 2011.

Mutilación

Ley Orgánica 3/2005, de 8 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para perseguir extraterritorialmente la práctica de la Mutilación Genital Femenina.

Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en el capítulo III, artículo 184, define el delito de acoso sexual: «El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual...».

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, la Ley de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, (L.O. 3/2007, art. 7) facilita una definición de lo que se entiende por acoso sexual y acoso por razón de sexo:

«Acoso sexual: Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

En el acoso sexual hay una intencionalidad de índole sexual, por parte de la persona acosadora. «Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

En el acoso por razón de sexo hay una intencionalidad de burla y degradación sexista por ser mujer o por no responder a los estereotipos tradicionales.

Agresiones sexuales y abusos sexuales

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, define: En el capítulo VII, artículos 178, 179 y 180, los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Define agresión sexual como: «el que atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual...» (art. 178).

En el capítulo II, artículos 181, 182 y 183, los abusos sexuales.

Define abusos sexuales como: «El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses».

Agresiones sexistas

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, recoge en el Título XI los delitos contra el honor: calumnias e injurias.

El artículo 172 del Código Penal recoge delito contra la intimidad por vigilancia, persecución, uso indebido de los datos y atentar contra el derecho a la libertad personal y/o patrimonial. Los artículos 197, 198 y 199 del Código Penal protegen el derecho a la propia imagen y preservar el descubrimiento y la propagación de secretos, o fotos...

LEGISLACION AUTONÓMICA

A nivel autonómico, el Gobierno de Aragón, en el ejercicio del ámbito competencial que le es propio, ha aprobado diversas normativas con la finalidad de eliminar cualquier forma de discriminación de las mujeres.

Violencia de género

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Mutilación

La mutilación genital está incluida en la Ley 4/2007, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, como una forma de violencia contra las mujeres.

Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Esta Ley pretende otorgar una protección más completa frente a cualquier tipo de violencia de la que puede ser víctima una mujer, incluyendo situaciones de violencia laboral o docente y de violencia social.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Violencia de género

El Ayuntamiento, sin competencias propias, colabora en la atención a las víctimas de violencia de género y de violencias machistas, siguiendo lo establecido en la legislación nacional y autonómica.

Desde el año 2000, el IAM y el Ayuntamiento colaboran, a través de convenios en la atención a las víctimas de la violencia de género. En mayo de 2015, se firmó el convenio anual con el objeto de prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a las hijas e hijos de éstas. Cumpliendo competencias propias en materia de prevención, el Ayuntamiento desarrolla proyectos de prevención de violencias machistas, especialmente de violencia de género

Acoso sexual y acoso por razón de sexo

En el Pacto Convenio del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, (2011-2015), se recoge permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria (reducción de su jornada de trabajo, permiso, cambio de puesto de trabajo, excedencia).

Existe un Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, anexo al Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CITADAS EN EL TEXTO

- BOIRA, S. (2010). Hombres maltratadores. *Historias de violencia masculina*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- CALLEJA, J. M. (2014). *Informar sobre la violencia contra las mujeres. Guía de buenas prácticas para los medios de comunicación*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- LAURENT, CLAIRE, PLATZER, MICHAEL and IDOMIR, MARIA (eds.). 2013. *Femicide: A Global Issue that Demands Action, Vol. 1*. Vienna: ACUNS.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. 2015. *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015*. Madrid: Gobierno de España.
- OMS (2003). *Informe mundial sobre violencia y salud*. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud.
- PINILLA, D., BOIRA, S., TOMÁS-ARAGONÉS, L. (2014). Nacimiento y Desarrollo de los grupos de hombres por la Igualdad en España. *GÉNEROS-Multidisciplinary Journal of Gender Studies* 3 (2), 393-422.
- WALKER, L. (1979). *The battered women*. Nueva York: Harper and Row Publishers Inc.
- YUGUEROS, A. (2015). Derechos de ciudadanía de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, en situación irregular, *Revista de Humanidades*, 26: 145-157.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL CD

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Documento 1).
- Actualización modificaciones legislativas. Unidad de Violencia contra la Mujer. Gobierno de España (Documento 2).
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer_2013-2013 (Documento 3).
- Datos Violencia sobre la Mujer. Consejo General Poder Judicial Año 2015 (Documento 4).
- Avance resultados Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015 (Documento 5).
- Aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género por las audiencias provinciales. CGPJ (Documento 6).
- Guía de Atención Sanitaria a la Mujer Víctima de la Violencia Doméstica en el Sistema de Salud de Aragón (Documento 7).
- Documento Técnico n.º 3 Perspectivas psicológicas de la violencia de género del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) (Documento 8).
- Circular 6/2011. Criterios de la Fiscalía sobre la actuación especializada Violencia sobre la Mujer (Documento 9).
- Programa de Intervención Familiar con Unidades Familiares en las que se produce Violencia de Género del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) (Documento 10).
- Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad y Consumo (2012) (Documento 11).
- Guía de Buenas Prácticas para la Elaboración de Informes Psicológicos Periciales sobre Custodia y Régimen de Visitas de Menores Adaptada a Casos de Violencia de Género (2013) (Documento 12).

- Protocolo de Actuación en el Ámbito Penitenciario del Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos del Cumplimiento de las Medidas y Penas de Alejamiento en Materia de Violencia de Género (Documento 13).
- Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón 2014-2017 (Documento 14).
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón (Documento 15).
- Modelo de Procedimiento de Coordinación Comarcal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Documento 16).
- Protocolo para la Prevención y Actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Aragón (2016). (Documento 17).
- Programa de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en los Servicios de Urgencia Hospitalarios (2011) (Documento 18).
- Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la Violencia de Género (2013) (Documento 19).
- Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados y Abogadas ante la Violencia de Género regulada en la L.O. 1/2004 (Documento 20).
- Procedimiento Judicial en Violencia sobre la Mujer: Tipos Delictivos y Medios de Prueba de la Fiscal Delegada de Violencia sobre la Mujer de junio de 2016 (Documento 21).
- Circular de la Fiscalía General del Estado respecto a los Criterios para la Unidad de Actuación Especializada del Ministerio Fiscal en relación a la Violencia sobre la Mujer (Documento 22).
- Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Documento 23).
- Protocolo de actuación de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de la Violencia Doméstica y de Género (Documento 24).
- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, (2006) (Documento 25).

- Guía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Documento 26).
- Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón (Documento 27).
- Guía de Prestaciones Económicas Directas e Indirectas para las Mujeres Víctimas de Violencia (Documento 28).
- Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual. 2015-2018 (Documento 29).
- Guía Práctica para la Prevención de la Violencia de Género en la Familia y en la Escuela (Documento 30).
- Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza (Documento 31).
- Actualización modificaciones legislativas. Unidad de Violencia sobre la Mujer (Documento 32).

